



**CONVENIO ENTRE
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ
Y
COLEGIO ALEMÁN DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2012, entre la **Universidad Adolfo Ibáñez**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°71.543.200-5 representada por su Rector, don Andrés Benítez Pereira, Rol Único Tributario N° 7.427.667-9, ambos domiciliados en Avda. Diagonal Las Torres N°2640, comuna de Peñalolén, Santiago y la **Sociedad del Colegio Alemán de Santiago**, Rol Único Tributario N°80.907.600-8 representada por su Presidente, don Klaus Grodeke, ambos con domicilio en Nuestra Sra. del Rosario 850, comuna de Las Condes, Santiago se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En consideración al reconocimiento que el Consejo de Ministros de Educación de los estados federados de Alemania confiere el Diploma denominado "Bachillerato Alemán Internacional" o "Abitur", la Universidad Adolfo Ibáñez ofrecerá a los estudiantes del Colegio Alemán de Santiago, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio, postular a través del proceso de admisión especial a las carreras que imparte la Universidad.

SEGUNDO: Los estudiantes del Colegio Alemán de Santiago que acrediten haber obtenido en el "Abitur" un puntaje igual o superior a 500 puntos y que, adicionalmente, hayan obtenido un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 6,0, podrán postular a las carreras de Ingeniería Comercial o al Plan Común de Ingeniería Civil. Lo anterior, en el entendido que la escala de puntajes del diploma tiene un mínimo de aprobación de 300 y un máximo de 900 puntos.

TERCERO: Los estudiantes que acrediten haber obtenido en el "Abitur" un puntaje igual o superior a 400 puntos y que, adicionalmente, hayan obtenido un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 6,0, podrán postular a las carreras de Derecho, Psicología, Periodismo y Diseño. Lo anterior, en el entendido que la escala de puntajes del examen tiene un mínimo de aprobación de 300 y un máximo de 900 puntos.



CUARTO: Para los efectos del presente convenio, la Universidad Adolfo Ibáñez establecerá un cupo anual máximo de 15 estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: 4 para la carrera de Ingeniería Comercial; 3 para el Plan Común de Ingeniería Civil; 2 para Derecho; 2 para Psicología; 2 para Periodismo y 2 para Diseño.

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad Adolfo Ibáñez podrá establecer cupos adicionales a los que se indica en el artículo cuarto precedente, en tanto así lo determine la rectoría de la Universidad en conformidad con las exigencias del proceso de admisión que rijan para el año de postulación correspondiente.

SEXTO: Para efectos de la postulación, los estudiantes deberán presentar su Licencia de Enseñanza Media y el certificado oficial del puntaje obtenido en el "Abitur" (Original o fotocopia legalizada ante Notario Público).

SÉPTIMO: La fecha límite para postular al proceso admisión especial será aquella que establezca el Calendario Académico de la Universidad Adolfo Ibáñez y que se encuentra disponible en la página web institucional (www.uai.cl).

OCTAVO: Para los efectos de selección, los postulantes que cumplan, según sea el caso, con los requisitos señalados en los artículos segundo y tercero anteriores, serán ordenados por estricto orden del puntaje obtenido en el "Abitur" hasta completar los cupos que indica el artículo cuarto.

NOVENO: Los estudiantes que resulten seleccionados podrán elegir libremente la sede de la Universidad a la que desean ingresar.

DÉCIMO: La duración o vigencia del presente convenio será de tres años contados desde la fecha en que sea firmado por ambas partes. El presente convenio se renovará en forma tácita y sucesiva por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, lo que deberá comunicar a la otra mediante carta certificada y dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, el que deberá recepcionarse con la anticipación mínima de seis meses a la fecha de vencimiento del plazo o de la prórroga que estuviere corriendo.

UNDÉCIMO: Los comparecientes declaran que actúan por sus representantes en virtud de poderes legalmente válidos y actualmente vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



DÉCIMO TERCERO. Las partes declaran que el presente texto, deja sin efecto, todo otro convenio sobre la misma materia, firmado por ellas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

En conformidad firman:

Klaus Grodeke
Presidente
Sociedad del Colegio Alemán de Santiago

Andrés Benítez Pereira
Rector
Universidad Adolfo Ibáñez

Santiago 30 de mayo de 2012